PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° -2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

40

Bagua, 03 FEB 2021

VISTOS:

El Informe N° 025-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH e Informe N° 017-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM; y,

ANTECEDENTES.-

Primero.- Que, con escrito de fecha 27 de enero del 2021, **Carmen Rosa Morales Noriega**, nombrada en el Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, señala:

Que, con Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 271-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 12 de agosto del 2011, se establece el pago de la suma de S/ 48,758.11 soles, por concepto de devengados de la Ley 25303; pero esta no contempla el pago por concepto de Intereses legales establecida por ley.

Segundo.- Con Expediente Judicial N° 0340-2010-0-0102-JM-CI-01, en Acción Contencioso Administrativo, ante Juzgado Civil de Bagua, se declara fundada la demanda, ordenándose que el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, proceda a realizar la actualización, liquidación y pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, otorgado mediante Ley N° 25303.

Sin embargo en ninguno de los extremos de la sentencia, se ordena el pago de intereses. Por estas consideraciones y, de conformidad con la ley 27444 y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado al no formar parte del petitorio primigenio, como ha quedado establecido con la sentencia judicial recaída en el expediente antes señalado.

Ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, señala: **Artículo 6°** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por **Carmen Rosa Morales Noriega**, trabajadora nombrada en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre pago de intereses generados de los montos devengados de la Bonificación Diferencial mensual otorgado por Ley N° 25303; establecido con Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 271-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 12 de agosto del 2011, por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 37481 RNE. 25942

MINISTERIO DE SALUD * GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS * HOSPITAL DE APOYO BAGUA * ASESORÍA LEGAL * V°B°

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL REGIONAL DE APOYO BAGUA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 025 - 2021 – G. R. AMAZONAS / HAB – OF.RR.HH

A : ***Abog. BALBUENA MARAÑON ENRIQUE EBERTO***
Asesor Legal Hospital De Apoyo Bagua.

Asunto : ***SOLICITA PROYECCION DE RESOLUCION***

Ref. : **INFORME N° 017-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM**

Fecha : ***Bagua, 01 de Febrero del 2021.***

Mediante el presente, me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente al mismo tiempo SE SOLICITA proyección de resolución respecto al Pago de Intereses de los Devengados de la Bonificación Diferencial Mensual otorgado por Ley N°25303, declarada ***IMPROCEDENTE*** *del personal nombrado de este Nosocomio* ***Técnica en Enfermeria CARMEN ROSA MORALES NORIEGA .***

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Abog. Orlando Arrascue Vidarte
C.A.C. 7745
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.C.
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
RECEPCIÓN - PERSONAL
29 ENE 2021
HORA: 01:29PM FOLIOS 05
FIRMA

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

HOSPITAL DE APOYO BAGUA
"Gustavo Lanatta Luján"
DIRECCION
MESA DE PARTE
Nº Exp.
29 ENE 2021
Folios: 6 Hora: 11:07
Recibido por:

INFORME N° 017-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM.

A : Med. Anest. **Miguel Angel Gusman Castañeda**
Director del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

DE : **Enrique E. Balbuena Marañón.**
Asesor Jurídico del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ASUNTO : Pago de intereses 25303.

ATENCIÓN : **Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.**

FECHA : 29 de enero del 2021.

ANTECEDENTES

Primero.- Que, con escrito de fecha 27 de enero del 2021, **Carmen Rosa Morales Noriega**, nombrada en el Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, señala:

Que, con Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 271-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 12 de agosto del 2011, se establece el pago de la suma de S/ 48,758.11 soles, por concepto de devengados de la Ley 25303; pero esta no contempla el pago por concepto de Intereses legales establecida por ley.

SEGUNDO.- Con Expediente Judicial N° 0340-2010-0-0102-JM-CI-01, en Acción Contencioso Administrativo, ante Juzgado Civil de Bagua, se declara fundada la demanda, ordenándose que el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, proceda a realizar la actualización, liquidación y pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, otorgado mediante Ley N° 25303.

Sin embargo en ninguno de los extremos de la sentencia, se ordena el pago de intereses. Por estas consideraciones y, de conformidad con la ley 27444 y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el pedido efectuado por la recurrente debe ser desestimado al no formar parte del petitorio primigenio, como ha quedado establecido con la sentencia judicial recaída en el expediente antes señalado.

Ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, señala: **Artículo 6°** Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

MINISTERIO DE SALUD
PROVEIDO - DIRECCION
PROVEIDO N°
PASE A: RR.HH
PARA: Conocimiento y fines.
FECHA: 29-01-2021
FIRMA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO PERSONAL
PROVEIDO N°
PASE A: Asesoría Legal
PARA: proy. Respd.
FECHA: Bagua, 29/01/21.
FIRMA:

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

OPINION

Por lo expuesto esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que se declare **IMPROCEDENTE** lo peticionado por **Carmen Rosa Morales Noriega**, nombrada en el Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, sobre pago de intereses de los devengados de la Bonificación Diferencial mensual otorgado por Ley N° 25303; establecido con Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 271-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 12 de agosto del 2011, conforme a los considerandos expuestos. **DEVUELVASE** los actuados a esta oficina a efectos de proyectar resolución.

.....

Enrique E. Balbuena Marañón
Asesor Jurídico.
H.A.B.

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

HOSPITAL DE APOYO BAGUA
MESA DE PARTES
Nº Exp.
Folios: 04 10:05
Recibido por:

MED. ANEST. **MIGUEL ANGEL GUSMAN CASTAÑEDA**
DIRECTOR DEL HOSPITAL "GUSTAVO LANATTA LUJAN – BAGUA.

ASUNTO: Pago de Intereses de Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 271-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D.

CARMEN ROSA MORALES NORIEGA, Técnica de Enfermería II, Nivel STA, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"- Bagua, identificada con DNI Nº 33568863, domiciliada en el Jirón Ayacucho Nº 690, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas, a Usted respetuosamente digo:

I.-PETITORIO.-

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, me apersono a su despacho con la finalidad de solicitar Pago de Intereses de Bonificación Especial, otorgado por Ley 25303, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II.-FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.-

PRIMERO.- Que, como se observa de la documentación que anexo, **Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 271-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 12 de agosto del 2011,** se establece el pago de la suma de S/ 48,758.11 soles, por concepto de devengados de la Ley 25303; pero esta no contempla el pago por concepto de Intereses legales establecida por ley.

SEGUNDO.- DE LA JURISPRUDENCIA (DE OBLIGATORIA APLICACIÓN) en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en Casación N° 02478-2014-LAMBAYEQUE-PA/TC, de fecha 11 de Marzo del 2015, sobre Acción de Amparo, se estableció. Que, el interés legal para el pago de devengados e intereses, es de conformidad con el artículo 1246° del Código Civil.

El artículo 26º inciso 2) de la Constitución Política del Perú preceptúa el principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales, lo que se ha dado en el presente caso en que la administración Pública no viene aplicando la norma y pretende que mi parte renuncie a un beneficio que realmente me corresponde.

POR TANTO

A Usted señora Director solicito atender mi pedido, ordenando a quien corresponda el pago de interese del Beneficio solicitado.

Anexo:

1.- Copia de DNI
2.-Copia de Resolución Directoral Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan" N° 271-2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GLL-B-D.

HOSPITAL DE APOYO BAGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVEIDO Nº
Asesoría Legl.
FECHA: 01.21
FIRMA

Atentamente

Bagua, enero del 2021.

Carmen Rosa Morales Noriega
TEC. ENFERMERIA

CARMEN ROSA MORALES NORIEGA
DNI Nº 33568863

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DUPLICADO
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
CUI
DNI 33568863 - 1
Primer Apellido
MORALES
Segundo Apellido
NORIEGA
Pre Nombres
CARMEN ROSA
Fecha Inscripción
16.12.1999
Fecha Emisión
07.04.2016
Fecha Caducidad
06.06.2026
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
Sexo
Estado Civil
F
S
MORALES
I<PER33568863<0<<<<<<<<<<<<<<<
6707068F2006062PER<<<<<<<<<<<0
MORALES<<CARMEN<ROSA<<<<<<<<<<

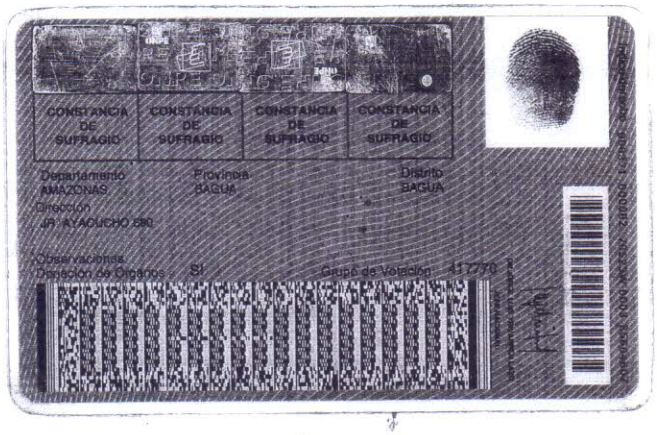
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
AMAZONAS
Provincia
BAGUA
Distrito
BAGUA
Dirección
JR. AYACUCHO 680
Observaciones
Donación de Organos
SI
Grupo de Votación
417770

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

127

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
El presente documento es copia fiel de su original el cual he tenido a la vista. Doy Fe
9 FEB 2012
Dr. Enrique Armas Fernández
FEDATARIO SUPLENTE
ART. 136 DE LA LEY Nº 27444

271

Nº -2011-GOB-REG-AMAZONAS-HA-GEL-B-D

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO
"Gustavo Lanatta Luján"

Bagua, 12 de Agosto del 2011.

VISTO:

El Informe Nº 068-2011-GOB.REG-AMAZONAS/HAB-OP/REM, donde se procede a realizar el cálculo de deuda basado en la Ley Nº 25303 a favor de la señora Carmen Rosa Morales Noriega. Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº DIEZ del proceso 340-2010, se aprecia la sentencia expedida por la Sala Mixta de Apelaciones de Utcubamba la cual resuelve CONFIRMAR la sentencia que declara FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa, interpuesta por la señora Carmen Rosa Morales Noriega, contra la Dirección de Red de Salud Bagua, la Dirección del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua; extensivamente al Procurador Público del Gobierno Regional de Amazonas, sobre nulidad de Resoluciones Administrativas.

Asimismo, ordena que los codemandados procedan a realizar la ACTUALIZACION, LIQUIDACION Y PAGO DE DEVENGADOS de la bonificación diferencial mensual equivalente al treinta porciento de la remuneración total, otorgado a la demandante, mediante Ley Nº 25303, acorde con su remuneración actual.

Considerando que la sentencia esta regida por normas de derecho publico, ya que es un acto emanado por una autoridad pública en nombre del Estado y que se impone no solo a las partes litigantes sino a todos los demás órganos del poder publico, se procedió a derivar al Área correspondiente para su cálculo de acuerdo a lo ordenado por autoridad judicial.

Mediante Informe Nº 068-2011-GOB.REG-AMAZONAS/HAB-OP/REM el Jefe del Área de Remuneraciones remite los cálculos respectivos de acuerdo a lo requerido mediante orden judicial.

Que de conformidad con la Resolución Ejecutiva Nº 010-2003-GOB.REG.AMAZONAS/PE de creación de la Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" – Bagua, con las facultades otorgadas por RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 327-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR y con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR *el pago del beneficio otorgado mediante Ley Nº 25303 a la administrada Carmen Rosa Morales Noriega el cual asciende a la suma de Trescientos Treinta y Tres con 12/100 (S/. 333.12) Nuevos soles, los cuales deberán ser abonados de manera mensual y figurar en su respectiva boleta de pago a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo.*

MINISTERIO DE SALUD
Sub Región de Salud Bagua
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
El presente documento es copia fiel de su original el cual he tenido a la vista Doy Fé.
Bagua, 12 de febrero de 2012

Fausto Fernando Oliden Boder
DNI. 1[illegible]315
FEDATARIO TITULAR
LEY Nº 25035

Unidad Ejecutora 403 – Hospital de Apoyo Bagua

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
El presente documento es copia fiel de su original el cual he tenido a la vista. Doy Fe
Sr. Enrique Armas Fernández
FEDATARIO SUPLENTE
ART. 136 DE LA LEY Nº 27444

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ARTICULO SEGUNDO.- realizar la LIQUIDACION Y PAGO DE DEVENGADOS de la mencionada administrada el cual asciende a la suma total de Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 (S/.48,758.11) Nuevos Soles, los cuales se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las instancias pertinentes e interesados para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

1023 = 247.56
1022 = 39.61 + 105.06 =
1031 = 45.95 + 121.86 =

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. Joan Stephano Rupay Yali
DIRECTOR
CMP. 38093

MINISTERIO DE SALUD
Sub Región de Salud Bagua
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
El presente documento es copia fiel de su original el cual he tenido a la vista Doy Fé.
Bagua 12 de febrero de 2016
Fausto Fernando Oliden Boder
DNI. 17856316
FEDATARIO TITULAR
LEY N° 25035